



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

5 de noviembre de 2009

Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente

Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimado senador y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Gobierno del Senado el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 1149. Este proyecto de ley dispone que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tengan oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Aunque no podemos emitir una opinión por otras profesiones sujetas a un examen de reválida, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados no tiene ninguna objeción a la aprobación de esta medida en lo que refiere a nuestra profesión. Actualmente, la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad Pública de Puerto Rico" regula la práctica de nuestra profesión. Esta pieza legislativa delega a la Junta de Contabilidad, entre otras cosas, la responsabilidad de administrar el Examen Uniforme de Contador Público Autorizado. Específicamente, en la Sección 3 de la Ley Núm. 293, se provee que los exámenes de reválida se llevarán a cabo con tanta frecuencia como fuera necesario a juicio de la Junta, pero nunca menos frecuentemente que una vez al año y que el candidato que fracase tendrá derecho a cualquier número de reexámenes. Es decir, los candidatos a contador público autorizado ya tienen la oportunidad de tomar ilimitadamente el examen de reválida.

En cuanto al Artículo 2 sugerimos que se solicite a las Juntas Examinadoras en nuestro caso a la Junta de Contabilidad, Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado su evaluación en cuanto a si tienen los recursos para poner en vigor de inmediato estas disposiciones de convertirse en ley el proyecto. Esto es dado a que en el Artículo 4 del proyecto se indica que de convertirse en ley estas disposiciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Agradecemos la oportunidad de considerar al Colegio de CPA para opinar sobre el Proyecto del Senado 1149 y le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier duda sobre este asunto.

Atentamente,

CPA Miguel A. Torres Díaz
Presidente